



**Consejo Provincial para la Administración  
De Los Fondos Mineros**

La Vega.-

## **Importancia de la Ley General de Medio Ambiente.**

**Por: Ing. Graviel Peña  
Ambientalista**

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, se crea a partir del año 2000, por mandato de la Ley 64-00 (Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana), el 18 de Agosto de ese mismo año, con el nombre de Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero luego con la constitución promulgada en Enero del 2010, adopta el nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Esta entidad se crea para que sea el organismo rector de la gestión del Medio Ambiente, los Ecosistemas y de los Recursos Naturales, para que cumpla con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general, que le corresponden al Estado Dominicano, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.**

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es sumamente importante, en vista de que tiene una serie de funciones indispensables para propiciar el desarrollo sostenible en nuestro país, entre las cuales están:

1. Elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del país.
3. Administrar los Recursos Naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados.
4. Velar por la preservación del Medio ambiente así como promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos Forestales, a la vez de aplicar la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento.
5. Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos.

6. Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realicen sin causar daños irreparables al Medio Ambiente y a la salud humana; así como garantizar la restauración del deterioro ecológico y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera.

Entendiendo el objetivo de nuestra Ley, todos y cada uno de los ciudadanos que conformamos esta nación estamos obligados en hacer cumplir esta Ley, cuidando nuestro Medio Ambiente.

---

<sup>i</sup> **Fuente: Ley General de Medio Ambiente 64-00**

Las informaciones del ministerio se pueden conseguir en cada oficina municipal y Provincial del ministerio, o en la dirección electrónica [www.medioambiente.gov.do](http://www.medioambiente.gov.do)